



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

INFORME ANUAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA
PERIODO ABRIL DE 2024 – MARZO DE 2025
SENADO



CONGRESO NACIONAL **COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA**

PRESENTACIÓN

Santiago, 5 de mayo de 2025.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 66 B de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 6°, N° 9, y 15 de su Reglamento de Funcionamiento, con arreglo a los cuales el Comité de Auditoría Parlamentaria debe emitir un informe anual antes del 30 de junio de cada año, esta entidad viene en presentar a las instancias pertinentes el reporte correspondiente al ejercicio comprendido entre abril de 2024 y marzo de 2025, en lo que concierne al Senado.

De acuerdo con lo establecido por la normativa ya enunciada, el informe anual que este Comité debe evacuar en la oportunidad antes señalada debe referirse al uso de los fondos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria en el periodo que se informa -esto es, al resultado de las auditorías de asignaciones parlamentarias desarrolladas en aquél-, así como contener una presentación de los hechos relevantes de cada una de las auditorías efectuadas y de las recomendaciones formuladas en ellas y/o situaciones especiales que el Comité haya detectado.

Si bien la exigencia reglamentaria sobre el contenido del informe anual solo alude expresamente al resultado de las auditorías de asignaciones parlamentarias, en atención a que la mencionada ley N° 18.918 encomienda igualmente al Comité revisar las auditorías de gastos institucionales del Senado, la Cámara de Diputadas y Diputados y la Biblioteca del Congreso Nacional, lo que determina que esta segunda línea de acción se encuentre incluida en la planificación anual, el presente informe hace también referencia a dicha labor.

En concordancia con lo expuesto, este documento da cuenta, en lo sustancial, del cumplimiento del plan anual de trabajo del Comité para el ejercicio comprendido entre abril de 2024 y marzo de 2025, el cual fue sometido a consideración del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, conforme lo previsto por el artículo 7° del Reglamento de Funcionamiento del Comité, a través de oficio N° 315, de 2024, de este origen, y aprobado por aquél a través de su oficio N° 31, de la misma anualidad.

Conforme lo expuesto, el Comité de Auditoría Parlamentaria pone a su disposición el Informe Anual de su gestión 2024-2025.



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Priscila Jara Fuentes

Abogado Coordinadora

Carlos Tapia Sagredo

Profesional especialista en auditoría

Myriam Gutiérrez Vivar

Contadora auditora



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

- I. AUDITORÍAS EJECUTADAS EN EL PERIODO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL
- II. HECHOS RELEVANTES
- III. RECOMENDACIONES Y/O SITUACIONES ESPECIALES
- IV. PRECISIONES NORMATIVAS
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- VI. DOTACIÓN
- VII. OTRAS MATERIAS
- VIII. PALABRAS FINALES



CONGRESO NACIONAL **COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA**

I. AUDITORÍAS EJECUTADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL

El plan anual de auditoría para el periodo comprendido entre abril de 2024 y marzo de 2025 fue planteado, en su oportunidad, al Secretario General del Senado, quien declaró su conformidad con el mismo; y, luego, sometido a consideración del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, mediante el ya citado oficio N° 315, de 2024, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 3°, N° 3, y 7° del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria.

A continuación, dicho órgano colegiado prestó su aprobación al referido plan anual mediante su oficio N° 31, de 2024, el cual fue transcrito al Secretario General del Senado.

El aludido plan anual de auditoría consideró la ejecución de los siguientes trabajos:

1.- Auditorías de Asignaciones Parlamentarias

Las auditorías de asignaciones parlamentarias ejecutadas en el periodo se realizaron conforme las disposiciones de las Resoluciones N° 8, de 2022, y N° 11, de 2024, ambas del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, vigente la primera hasta agosto de 2024 y la segunda a contar del mes siguiente. A su vez, se consideró los oficios complementarios emitidos por dicho órgano regulador en relación con los aspectos sometidos a revisión. Las materias auditadas correspondieron a las siguientes.

- a) Gastos Operacionales, ítem Actividades Territoriales:** El alcance de esta auditoría comprendió los gastos ejecutados entre los meses de enero y mayo de 2024, considerando la revisión del 100% de los parlamentarios, por lo que no requirió la realización de un sorteo.
- b) Asesorías Externas:** En este caso, el alcance de la auditoría comprendió los pagos por servicios prestados en el periodo comprendido entre los meses de marzo y junio de 2024. Esta auditoría tampoco consideró la realización de sorteo para la determinación de los parlamentarios sujetos a revisión.
- c) Gastos Operacionales, ítem Comunicación:** La tercera auditoría planificada comprendió los gastos por concepto de comunicación, ejecutados en el periodo comprendido entre los



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

meses de julio y octubre de 2024, e incluyó a la totalidad de parlamentarios que presentaron tal tipo de erogaciones en dicho lapso, sin requerir sorteo.

d) Cumplimiento de las restricciones al uso de asignaciones parlamentarias en el periodo previo a las elecciones municipales y regionales de 2024: Esta auditoría verificó el cumplimiento de la regulación emitida por el Consejo Resolutivo respecto de la realización de gastos y suscripción de contratos en el periodo previo a los comicios ya señalados, según lo establecido por las referidas Resoluciones N° 8, de 2022, y N° 11, de 2024, según correspondiese, y sus oficios complementarios, sin considerar sorteo e incluyendo, asimismo, a los Comités Parlamentarios.

2.- Seguimiento de auditorías anteriores

El plan anual 2024-2025 no contempló la realización de auditorías de seguimiento, las cuales tienen por objeto verificar la implementación de medidas y acciones adoptadas por las Corporaciones en relación con las conclusiones y recomendaciones formuladas en informes de auditoría evacuados por el Comité en el ejercicio precedente, de manera de completar el ciclo de auditoría.

3.- Trabajos Especiales de auditoría

Este tipo de trabajo solo se realiza en el caso de ser ello requerido por las instancias competentes (Comisiones de Régimen Interno y Administración y de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputadas y Diputados y Comisiones de Régimen Interior y de Ética y Transparencia del Senado) o ser necesaria una modificación del plan anual.

Durante el ejercicio que se informa, el Comité recibió un requerimiento especial de la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputadas y Diputados, formalizado a través de oficio N° 247, de 2024, de ese origen, el cual fue oportunamente atendido por el Comité, según se explicará más adelante, siendo este el único caso de trabajo especial de auditoría ejecutado en el periodo que se informa.

4.- Revisión de las auditorías de Gastos Institucionales, contratadas por:

- a) La Cámara de Diputadas y Diputados.
- b) El Senado.
- c) La Biblioteca del Congreso Nacional.



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

5.- Trabajos de auditoría de arrastre del periodo anterior

Como se señaló en el informe anual del ejercicio precedente, al término de aquel quedó pendiente la emisión de un informe de auditoría derivado del plan anual del periodo comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2024, correspondiente a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem vehículos, relativo al Senado, el cual fue finalmente despachado el día 9 de abril de 2024.

Conforme lo expuesto, en el periodo comprendido entre abril de 2024 y marzo de 2025, se emitieron 12 informes de auditoría, cuyo detalle es el siguiente:

N° DE INFORME	FECHA DE EMISIÓN	MATERIA	ENTIDAD
8	09-04-2024	Gastos Operacionales, ítem Vehículos (arrastre)	Senado
9	04-06-2024	Revisión Auditoría Gastos Institucionales	Biblioteca del Congreso Nacional
10	25-07-2024	Gastos Operacionales, ítem Actividades Territoriales	Senado
11	05-08-2024	Gastos Operacionales, ítem Actividades Territoriales	Cámara de Diputadas y Diputados
12	04-10-2024	Revisión Auditoría Gastos Institucionales	Senado
13	09-10-2024	Revisión Auditoría Gastos Institucionales	Cámara de Diputadas y Diputados



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

N° DE INFORME	FECHA DE EMISIÓN	MATERIA	ENTIDAD
14	21-10-2024	Asesorías Externas	Cámara de Diputadas y Diputados
15	03-12-2024	Asesorías Externas	Senado
1	29-01-2025	Gastos Operacionales, ítem Comunicación	Cámara de Diputadas y Diputados
2	21-03-2025	Gastos Operacionales, ítem Comunicación	Senado
3	27-03-2025	Restricciones al uso de asignaciones parlamentarias en periodo previo a elecciones municipales y regionales de 2024	Senado
4	28-03-2025	Restricciones al uso de asignaciones parlamentarias en periodo previo a elecciones municipales y regionales de 2024	Cámara de Diputadas y Diputados

Adicionalmente, se emitió en el periodo que se informa, el oficio reservado N° 1255, de 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se atendió la solicitud de trabajo especial formulada por la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputadas y Diputados, el cual se relacionaba con la contratación de una determinada persona como Personal de Apoyo, que había sido cuestionada por un Comité Parlamentario, ante la difusión en prensa de su condición de funcionaria pública.

Conforme lo expuesto, el plan anual de auditoría correspondiente al periodo comprendido entre abril de 2024 y marzo de 2025 fue ejecutado en



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

el 100%, agregándose a los trabajos planificados para dicho ejercicio, el despacho de un informe de auditoría de arrastre, derivado del plan anual anterior, así como un trabajo especial de auditoría, al cual ya se ha hecho referencia.

Los principales resultados de los trabajos aludidos en la tabla precedente serán abordados, en lo que se refiere a las auditorías de asignaciones parlamentarias correspondientes al Senado, en el acápite II.

II. HECHOS RELEVANTES

A continuación, se resumen los aspectos más significativos de los informes de auditoría de asignaciones parlamentarias, emitidos por el Comité en el periodo anual de que se trata, en lo que concierne al Senado:

II.1. Informe N° 8, de 2024, auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Vehículos

Esta auditoría corresponde a un trabajo de arrastre del periodo anterior, pues emana del plan anual de auditoría del periodo comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2024, sin embargo, debido a la afectación del funcionamiento normal del Comité durante dicho lapso, derivada de la prolongada vacancia de los tres cargos de jefatura, solo pudo ser despachada en abril de 2024, esto es, estando ya concluido el ejercicio del que emana.

Precisado lo anterior, es dable informar que el trabajo fue ejecutado entre los meses de diciembre de 2023 y marzo de 2024 y consideró la revisión de los gastos ejecutados y rendidos en el ítem vehículos, entre los meses de marzo y agosto de 2023.

Su objeto consistió en verificar la regularidad de los gastos ejecutados en dicho lapso, relativos a vehículos, incluyendo arriendo, combustible, amortización, TAG y peajes, mantención y estacionamiento, destinados a permitir el cumplimiento de la función parlamentaria.

En lo que se refiere al universo y muestra objeto de revisión, la auditoría consideró al 100% de los parlamentarios, cuyos gastos en el periodo sometido a examen, en el caso del Senado, ascendieron a la suma total de \$ 544.587.791, que fue revisada en su integridad.



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

En cuanto al resultado de la revisión, cabe precisar que no se dedujeron observaciones respecto de los Senadores, sin perjuicio de formularles algunas precisiones acerca de la correcta aplicación de la normativa que rige la materia.

El resumen de la auditoría es el que sigue:

Asignación revisada: Gastos Operacionales, ítem Vehículos.

Período auditado: Marzo a agosto de 2023.

	Universo y muestra	Muestra revisada
Senadores	50	100%
Gastos del periodo en Vehículos	\$544.587.791	100%

Resultado	Cantidad	Porcentaje
Cierres Senadores	50	100%
Observaciones o reparos	0	0%

Lo anterior, es sin perjuicio de haberse formulado algunas observaciones y recomendaciones a los procesos de control interno, de responsabilidad de la Administración de la Corporación, las cuales se mencionan en el capítulo siguiente.

II.2. Informe N° 10, de 2024, auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Actividades Territoriales

Esta auditoría fue desarrollada entre los meses de abril y julio de 2024 y consideró la revisión de los gastos ejecutados y rendidos por los Senadores por concepto de actividades territoriales entre los meses de enero y mayo de la misma anualidad.

Su objeto consistió en verificar la regularidad de los gastos ejecutados en dicho lapso por concepto de actividades territoriales, esto es, aquellas destinadas a la interacción del parlamentario con la comunidad que representa, tales como la realización de seminarios, talleres y reuniones relacionadas con el ejercicio de la función parlamentaria, que se realicen en la respectiva circunscripción o en las sedes del Congreso



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Nacional; otras actividades para la interacción con autoridades o representantes de la comunidad; y, visitas de delegaciones a las sedes del Congreso Nacional.

Sobre la cobertura, el trabajo consideró la revisión del 100% de los parlamentarios, no obstante, con ocasión de la auditoría se pudo verificar que, del total de 50 Senadores, solo 25 de ellos registraron gastos en el ítem sujeto a revisión en el periodo de que se trata, por lo que el examen debió acotarse a ese número.

A su turno, el gasto total en actividades territoriales en el lapso comprendido entre enero y mayo de 2024 ascendió a \$ 18.058.879, monto que fue revisado en su integridad.

En cuanto al resultado de la revisión, cabe precisar que no se dedujeron observaciones respecto de los Senadores sometidos a la misma, sin perjuicio de formularles algunas precisiones acerca de la correcta aplicación de la normativa que rige la materia.

El resumen de la auditoría es el que sigue:

Asignación revisada: Gastos Operacionales, ítem Actividades Territoriales.

Período auditado: Enero a mayo de 2024.

	Universo y muestra	Muestra revisada
Senadores con gastos en el periodo auditado	25	100%
Gastos del periodo en Actividades Territoriales	\$18.058.879	100%

Resultado	Cantidad	Porcentaje
Cierres Senadores	25	100%
Observaciones o reparos	0	0%

Lo anterior, sin perjuicio de haberse formulado algunas observaciones y recomendaciones a los procesos de control interno, de responsabilidad de la Administración de la Corporación, las cuales se mencionan en el capítulo siguiente.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

II.3. Informe N° 15, de 2024, auditoría a la asignación parlamentaria Asesorías Externas

Esta auditoría revisó los pagos por servicios de asesoría externa prestados en el periodo comprendido entre los meses de marzo y junio de 2024, y fue desarrollada entre los meses de agosto y diciembre de esa anualidad.

El objeto del trabajo consistió en revisar la regularidad del proceso de contratación y pago de asesores externos, esto es, personas especializadas en diversas áreas, destinadas a asistir a los parlamentarios en el ejercicio de su función parlamentaria.

En cuanto al universo y muestra, es dable señalar que, si bien originalmente se previó auditar a todos los parlamentarios, con ocasión de la auditoría se pudo constatar que, de los 50 Senadores, 45 de ellos registraban gastos por concepto de asesoría externa, obligando a ajustar la revisión a ese universo. A su turno, 11 Comités Parlamentarios registraban gastos en la precitada asignación durante el periodo auditado.

El gasto total en que se incurrió por los 45 Senadores y los 11 Comités Parlamentarios en referencia, por el pago de servicios de asesoría externa, en el periodo sometido a examen, alcanzó a \$ 807.039.912, que fue revisado íntegramente.

Concluida la revisión de rigor, el Comité formuló observaciones a 3 Senadores, al advertirse situaciones que no se ajustaban a la regulación pertinente, consistentes en la contratación de asesores que no se encontraban previamente inscritos en el Registro de Asesores Externos de la Corporación, requisito indispensable para que proceda la celebración del contrato (dos casos), además de un caso de inhabilidad sobreviniente de un asesor, por su vínculo de parentesco con otro parlamentario, lo cual se produjo por un cambio de la normativa atinente que no fue advertido por el equipo parlamentario ni por el Senado. Cabe agregar que los tres reparos u observaciones fueron posteriormente levantados por el Comité, con el mérito de las respuestas de los afectados, al comprobarse que las situaciones detectadas habrían sido corregidas.

En lo que concierne a los Comités Parlamentarios, la revisión practicada no arrojó observaciones que señalar.

El resumen de la auditoría se grafica a continuación:



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Asignación revisada: Asesorías Externas.

Período auditado: Marzo a junio de 2024.

	Universo y muestra	Muestra revisada
Senadores con gastos en el periodo	45	100%
Gastos Senadores	\$578.859.096	100%
Comités Parlamentarios con gastos en el periodo	11	100%
Gastos Comités Parlamentarios	\$228.180.816	100%
TOTAL	\$807.039.912	

Resultado Senadores	Cantidad	Porcentaje
Cierres Senadores	42	93%
Observaciones o reparos Senadores	3	7%
Reparos levantados a Senadores	3	100%

Resultado Comités Parlamentarios	Cantidad	Porcentaje
Cierres Comités Parlamentarios	2	100%
Observaciones o reparos Comités Parlamentarios	0	0%

No obstante el resultado ya reseñado respecto de los Senadores, al igual que en el caso anterior, la auditoría implicó algunas observaciones dirigidas a la Corporación, que se detallan en el capítulo siguiente.

II.4. Informe N° 2, de 2025, auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Comunicación

En este caso, el periodo de alcance de la auditoría correspondió al comprendido entre los meses de julio y octubre de 2024, siendo revisados los gastos por concepto de comunicación, rendidos en el señalado lapso. A su turno, el trabajo fue ejecutado entre los meses de noviembre de 2024 y marzo de 2025.

El objetivo de la auditoría se relaciona con la verificación de la regularidad de los gastos en comunicación del periodo en revisión, esto es, los relativos a



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

la contratación de productos y servicios orientados a comunicar el ejercicio de la función parlamentaria.

En lo que concierne al universo y muestra de esta auditoría, ella incluyó a los 42 Senadores y 2 Comités Parlamentarios que registraron gastos en el ítem de que se trata en el periodo del alcance, cuyos gastos totales ascendieron a la suma de \$ 307.527.169, que fue completamente revisada.

Una vez efectuada la revisión pertinente, se dedujeron observaciones o reparos respecto de 2 de los 42 Senadores sujetos a revisión, en tanto respecto de los 2 Comités Parlamentarios cuyos gastos fueron examinados, no se advirtieron situaciones que señalar, si bien sus gastos en el ítem de que se trata no resultaban significativos.

Las observaciones formuladas se relacionaron en ambos casos, con la inclusión en los servicios de comunicación pagados en el periodo auditado, de contenido prohibido, relativo a actividades de campaña electoral, lo cual se encuentra expresamente prohibido. Cabe agregar que uno de los reparos fue posteriormente levantado, con el mérito de la respuesta, que acreditó el reintegro de la suma involucrada. En el caso restante no se obtuvo respuesta dentro del plazo legal, por lo que su conocimiento debió ser derivado a la Comisión de Ética y Transparencia de la Corporación.

Lo descrito se resume a continuación:

Asignación revisada: Gastos Operacionales, ítem Comunicación.

Período auditado: Marzo a junio de 2024.

	Universo y muestra	Muestra revisada
Senadores con gastos en el periodo	42	100%
Gastos Senadores	\$307.278.999	100%
Comités Parlamentarios con gastos en el periodo	2	100%
Gastos Comités Parlamentarios	\$248.170	100%
TOTAL	\$ 307.527.169	



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Resultado Senadores	Cantidad	Porcentaje
Cierres Senadores	40	95%
Observaciones o reparos	2	5%
Reparos levantados a Senadores	1	50%
Reparos Senadores derivados a CET ¹	1	50%

Resultado Comités Parlamentarios	Cantidad	Porcentaje
Cierres Comités Parlamentarios	2	100%
Observaciones o reparos Comités Parlamentarios	0	0%

Adicionalmente, se formularon algunas objeciones y recomendaciones en lo que atañe a materias de control interno, esto es, a la labor que compete a la propia Corporación, las que se reseñan en el segundo capítulo del presente reporte.

II.5. Informe N° 3, de 2025, auditoría al cumplimiento de las restricciones al uso de asignaciones parlamentarias en el periodo previo a las elecciones de Alcaldes, concejales, Gobernadores y consejeros regionales de 2024.

Esta auditoría se ejecutó entre los meses de noviembre de 2024 y marzo de 2025, y el alcance temporal sujeto a revisión corresponde a los periodos de restricción en el uso de las asignaciones parlamentarias, con ocasión de la realización de procesos electorales que, en términos generales, se refiere a los 90 días previos a ellos, o bien, los 60 días anteriores, en el caso de realizarse elecciones primarias. Ello, con los ajustes que, en su caso, determine el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

En cuanto al objeto de la auditoría, a diferencia de los trabajos anteriores, esta no considera una asignación o ítem en específico sino, en general, la verificación del cumplimiento de las prohibiciones y limitaciones contempladas de manera transversal en la regulación vigente respecto de periodos electorales, y que básicamente se refieren a la contratación de Personal de Apoyo, Asesores Externos (prohibición de contratar como tales a quienes hayan declarado candidaturas o se desempeñen como administradores electorales, así como la incompatibilidad respecto de quienes ya cumplen funciones de Personal

¹ CET: Comisión de Ética y Transparencia del Senado.



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

de Apoyo o Asesor Externo, con los roles de candidato o administrador electoral) y la existencia de límites a la realización de determinados Gastos Operacionales, en especial, de los ítems Vehículos (arriendo y combustible), Comunicación y Actividades Territoriales.

Tales prohibiciones y restricciones fueron íntegramente aplicables respecto de las elecciones primarias de junio de 2024, con algunos ajustes relativos a la temporalidad; sin embargo, en cuanto a las elecciones definitivas, llevadas a cabo en octubre de dicha anualidad, el aludido Consejo Resolutivo resolvió no aplicar las relativas a combustible, comunicación y actividades territoriales.

Dada la especial naturaleza de la auditoría, cuyo objeto es la verificación del cumplimiento de la regulación especial establecida para el uso de asignaciones en periodo electoral, el universo y muestra se informan solo en relación con los parlamentarios sujetos a examen, que en este caso correspondió a la totalidad de ellos, es decir 50 Senadores y 11 Comités Parlamentarios.

Sobre el resultado de la revisión, ésta determinó la formulación de observaciones para 24 Senadores del total de 50, esto es, el 48%. Luego, para 15 de esos 24, el reparo fue levantado o reconsiderado, en base a los antecedentes aportados en las respectivas respuestas, en tanto los 9 casos restantes fueron derivados a la Comisión de Ética y Transparencia de la Corporación.

A su turno, respecto de los Comités Parlamentarios, se formularon objeciones a 2 de ellos, las que fueron posteriormente levantadas.

Las observaciones deducidas con ocasión de la auditoría en comento se relacionan con gastos en exceso por sobre el límite establecido para el periodo previo a las elecciones primarias, en los ítems Vehículos-combustible, Comunicación y Actividades Territoriales; Personal de Apoyo cuya relación laboral o contractual debió ser suspendida por haber asumido una candidatura o el rol de administrador electoral, sin que dicha suspensión se cumpliera en la práctica; y, gastos de Telefonía Móvil imputados a Personal de Apoyo finiquitado o cuya relación contractual debió haberse suspendido, todos hechos que se contraponen con la regulación establecida al efecto por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, para los periodos previos a la celebración de elecciones.

El resumen de la auditoría es el que sigue:



CONGRESO NACIONAL
COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

Asignación revisada: Personal de Apoyo, Asesorías Externas y Gastos Operacionales, en relación con las restricciones aplicables en periodos electorales.

Período auditado: 1 de mayo al 8 de junio y 28 de julio al 25 de octubre de 2024.

	Universo y muestra	Muestra revisada
Senadores	50	100%
Comités Parlamentarios	11	100%

Resultado Senadores	Cantidad	Porcentaje
Cierres Senadores	26	52%
Observaciones o reparos Senadores	24	48%
Reparos levantados a Senadores	15	62,5%
Reparos Senadores derivados a CET	9	37,5%

Resultado Comités Parlamentarios	Cantidad	Porcentaje
Cierres Comités Parlamentarios	9	82%
Observaciones o reparos Comités Parlamentarios	2	18%
Reparos levantados a Comités	2	100%

Adicionalmente, se formularon observaciones a la Corporación, respecto de su función de control interno, las cuales serán abordadas en el siguiente capítulo.

III. RECOMENDACIONES Y/O SITUACIONES ESPECIALES

De acuerdo con lo previsto en las Resoluciones N° 8, de 2022, y N° 11, de 2024, en su Capítulo I, *Principios Generales a los que se sujeta el uso de las asignaciones parlamentarias*, N° 3, *Sobre el control del buen uso y destino de las asignaciones*, el uso de los recursos de que se trata queda sometido a diversas exigencias de control, complementarias a las que les competen a los parlamentarios. En primer lugar, señala dicha



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

disposición, es la propia Corporación la llamada a ejercer un adecuado control interno sobre el uso de las asignaciones parlamentarias, debiendo al efecto tomar todas las medidas necesarias para garantizar dicho fin.

Sobre esta obligación, el Comité de Auditoría Parlamentaria ha podido advertir, con ocasión de las auditorías que realizó en el ejercicio que se informa, que si bien la Corporación ha establecido diversas instancias de control, radicadas esencialmente en el Departamento de Finanzas y en la unidad de Contraloría, Asesoría Jurídica y Transparencia, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, no se aprecia la existencia de un sistema integrado, con retroalimentación efectiva entre las distintas fases de los procesos de contratación y gastos, que permita optimizar el control, observándose que ambas unidades actúan de manera aislada, a lo cual debe agregarse que los mecanismos de revisión son esencialmente manuales, advirtiéndose la ausencia de procesos automatizados que faciliten las verificaciones y minimicen los riesgos de infracción de la regulación pertinente.

Ahora bien, en los informes de auditoría de asignaciones parlamentarias emitidos en el periodo que se informa, el Comité de Auditoría Parlamentaria formuló diversas recomendaciones a la Administración del Senado, orientadas a resolver las observaciones verificadas en cada uno de ellos, a efectos de mejorar distintos aspectos de control interno, de modo de optimizar los resguardos en aplicación en dicha Corporación, con el fin de asegurar el correcto uso de los recursos públicos involucrados.

El resumen de tales sugerencias es el siguiente, desagregado por informe:

III.1. Informe N° 8, de 2024, auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Vehículos

Conforme los resultados de la señalada auditoría, se recomendó a la Corporación lo siguiente:

1.- Habiéndose observado en la auditoría, diversas debilidades en el Registro de Vehículos, el cual se manejaba mediante una planilla Excel carente de actualización periódica y que no proporcionaba información íntegra y oportuna, lo cual permitió el pago de gastos respecto de vehículos no registrados; y, considerando que la Corporación informó la próxima implementación de un sistema informático en reemplazo de dicha planilla, se sugirió que dicho instrumento incluyera cruces de información o validadores relativos al personal autorizado para



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

cargar combustible, el número máximo de vehículos a registrar; y, que solo admita gastos para vehículos previamente registrados, junto con actualizar permanentemente el registro.

2.- Considerando que se detectaron múltiples casos de gastos en combustible rendidos con boleta, sin identificar a la persona que efectuó la carga u omitiendo la identificación del vehículo, así como de casos en que el RUT no corresponde al parlamentario o su personal de apoyo con contrato de trabajo vigente; en tanto para las cargas con tarjeta de empresas en convenio, se verificaron casos en que se indicaba un RUT inválido o inconsistente con el registro de vehículos, se recomendó reforzar las medidas de control al revisar las rendiciones y aprobar los gastos, de modo de advertir la ausencia o inexactitud de la información y requerir oportunamente a los parlamentarios las aclaraciones que correspondan, que permitan asegurar la pertinencia de los gastos.

3.- En relación con la rendición de gastos efectuados en lugares que no corresponden a la circunscripción del parlamentario ni al trayecto entre esta y las ciudades sedes del Congreso Nacional, así como en cuanto a los gastos en estacionamientos que no correspondían a aeropuertos, se sugirió igualmente reforzar los procesos de revisión, a fin de evitar su reiteración.

4.- Dado que se advirtieron reembolsos de TAG, peajes y estacionamientos, sin indicar la placa patente del vehículo involucrado, se sugirió reiterar al personal de apoyo parlamentario la necesidad de incluir esa información en las rendiciones, así como reforzar los controles del equipo revisor.

5.- Análoga sugerencia se formuló respecto de las inconsistencias detectadas en relación con los gastos de mantenimiento de vehículos, que adolecían de la información suficiente para asegurar su procedencia.

6.- Finalmente, respecto de los gastos de amortización improcedentes que fueron detectados en la auditoría, se recomendó reforzar las medidas de control, asociadas a validar previamente la vigencia de la propiedad de los vehículos y de su respectivo registro.

III.2. Informe N° 10, de 2024, auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Actividades Territoriales

1.- En relación con los gastos en actividades territoriales que se acreditan con rendición completa, se sugirió modificar el formato que la Corporación proporciona a los parlamentarios para tal



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

efecto, de modo que el campo relativo a los asistentes a cada actividad se informe en la forma establecida en la normativa, esto es, identificando a las organizaciones, agrupaciones o colectivos con que se haya realizado la actividad que origina el gasto y, además se especifique el número de asistentes.

2.- En relación con las actividades territoriales destinadas a la interacción con autoridades y representantes de la comunidad, que se acreditan con una declaración jurada simple, se recomendó incorporar al formato de la misma, un cuadro o tabla que especifique los campos mínimos que debe contener la desagregación requerida en la regulación vigente.

3.- Evaluar la realización de una capacitación al personal del Departamento de Finanzas a cargo de revisar y aprobar las rendiciones de los gastos, con el objeto de difundir el contenido de la regulación vigente en la materia, a efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa atingente.

III.3. Informe N° 15, de 2024, auditoría a la asignación parlamentaria Asesorías Externas.

Con ocasión de la referida auditoría, se formuló a la Corporación, las siguientes recomendaciones, para fortalecer su sistema de control interno:

1.- En atención a que se detectaron casos en que se contrató asesores e, incluso, se pagó sus servicios, pese a que no se había materializado su registro, el cual, al menos en un caso, no resultaba procedente, por falta de antecedentes académicos suficientes, se recomendó reforzar al personal del Senado que interviene en la contratación de asesores externos, así como en el pago de sus honorarios, e igualmente a los equipos parlamentarios, que no es posible proceder a la contratación, y menos aún al pago de servicios, sin antes haber concretado la correspondiente inscripción en el Registro de Asesores Externos de la Corporación, lo cual requiere la presentación de todos los antecedentes exigidos por el reglamento pertinente.

2.- Dadas las múltiples observaciones formuladas en la auditoría, relativas a la presentación y contenido de los Formularios de Actividades Desarrolladas, con los cuales los asesores deben reportar sus servicios, para poder impetrar su pago, tales como formularios sin firma del asesor y/o del parlamentario; que omiten adjuntar informes; que presentan datos incompletos o erróneos; que evidencian inconsistencias acerca de la asistencia del asesor a determinadas comisiones; que presentan respaldos duplicados; que dan cuenta de labores que no corresponde desarrollar a asesores de comités parlamentarios o denotan que el asesor solo trabaja para uno de los miembros del comité; así como la presentación de informes que omiten la cita de las



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

fuentes consultadas, se recomendó a la Corporación reforzar que la revisión de dichos antecedentes debe incluir la verificación de su contenido, comprobando su completitud y pertinencia antes de gestionar el pago.

3.- Habiéndose detectado la invocación de reserva respecto de un informe elaborado por un asesor, sin que se hubiera invocado causal legal, se recordó a la Corporación que en tales casos se debe justificar legalmente la reserva y, en caso contrario, corresponde publicar sin más el antecedente de que se trate.

4.- En lo que concierne a las exigencias de transparencia que consagra la normativa, y en consideración a que se constató la falta de publicación de Formularios de Actividades Desarrolladas e informes, se señaló que la Corporación debía resolver las incidencias tecnológicas que habrían ocasionado tales omisiones.

5.- Adicionalmente, atendidas las diversas falencias advertidas en la aplicación de los controles manuales que ejerce la Corporación, se recomendó evaluar la posibilidad de generar un proyecto informático que incluya controles automatizados e integrados, con validadores que aseguren un mejor régimen de control y que, por ejemplo, impida cursar contratos de asesores sin que estén previamente inscritos en el registro, y que alerte sobre la presentación de formularios incompletos, inconsistentes y antecedentes duplicados.

6.- A su vez, en atención a los cambios introducidos por la Resolución N° 11, de 2024, se propuso actualizar los anexos de contrato del año 2025, ajustándolos a dicha preceptiva, especialmente en lo que concierne a incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades para la contratación de asesores externos, así como en cuanto a la inclusión de una cláusula que obligue a declarar incompatibilidades e inhabilidades sobrevinientes, en atención a la obligación que asiste a la Corporación de actualizar los contratos, según la referida resolución.

7.- En cuanto a la prohibición de contratación de funcionarios públicos, cuya única forma de verificación para la Corporación es la información aportada por el propio contratado, que no siempre se condice con la realidad, se sugirió una mayor difusión del contenido de las prohibiciones a los equipos parlamentarios.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

III.4. Informe N° 2, de 2025, auditoría a la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, ítem Comunicación

Las recomendaciones formuladas a la Corporación, derivadas de la auditoría, en relación con los aspectos de control interno, fueron las que siguen:

- 1.- En atención a que se verificó la rendición de gastos improcedentes, por incluir actividades relacionadas con campañas electorales, así como gastos rendidos sin la documentación de respaldo correspondiente, se recomendó fortalecer las competencias del personal de la unidad responsable de revisar y aprobar los gastos en comunicación, a fin de que valide la pertinencia de los mismos antes de autorizarlos, solicitando información complementaria cuando corresponda, y verifique los respaldos presentados, de modo de asegurar que solo se rindan y paguen servicios cuyo contenido sea conciliable con la función parlamentaria.
- 2.- En cuanto a los errores de clasificación o imputación de gastos, que no correspondían al ítem comunicación, que fueron advertidos en la auditoría, se sugirió reforzar los controles, a efectos de evitar su reiteración.
- 3.- También, se señaló que corresponde rechazar los gastos rendidos de forma extemporánea por parte del proveedor, aceptando solo rendiciones que se verifiquen en el mes siguiente al que se hayan realizado los gastos o prestado los servicios, así como que su contabilización debe ser efectuada de manera oportuna.

III.5. Informe N° 3, de 2025, auditoría al cumplimiento de las restricciones al uso de asignaciones parlamentarias en el periodo previo a las elecciones de Alcaldes, concejales, Gobernadores y consejeros regionales de 2024.

En la auditoría en referencia, se realizaron las siguientes sugerencias a la Corporación, en relación con las observaciones que fueron detectadas, en lo que concierne al rol de la administración.

- 1.- Plantear oportunamente al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias eventuales dudas acerca de la regulación relativa a las restricciones aplicables en periodos electorales, considerando que en la auditoría se advirtió una inconsistencia en la aplicación de la normativa, referente al cálculo del límite máximo de gastos en el ítem comunicación, de acuerdo con la interpretación que sostuvo la Corporación y que indujo a error a diversos parlamentarios, lo que fue aclarado a requerimiento del Comité, por el precitado ente normativo.



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

2.- Respecto de las personas cuya relación contractual debió ser suspendida en el periodo previo a las elecciones, sin que ello se hubiera verificado efectivamente y que, por ende, percibieron remuneraciones u honorarios en el lapso de restricción, se indicó que corresponde que la Corporación contraste oportunamente los registros de Personal de Apoyo y Asesores Externos con las nóminas de candidatos publicadas por el Servicio Electoral, atendida la incompatibilidad entre tales desempeños.

3.- A su vez y en lo que atañe a la incompatibilidad entre las calidades de personal de apoyo y asesor externo, respecto de los administradores electorales, se sugirió que, en tanto el Consejo Resolutivo no revise y modifique la regulación relativa a esta materia, se realice una mayor difusión de las reglas atinentes a los equipos parlamentarios.

4.- Sobre los casos detectados en que personal de apoyo presentó gastos de telefonía móvil, pese a haber sido finiquitado o corresponder la suspensión de su relación contractual, se recomendó informar oportunamente a los equipos parlamentarios la necesidad de reasignar o restituir a la Corporación los equipos asignados a personas en dicha situación.

5.- Sobre los casos en que se verificó gastos en exceso por sobre el límite autorizado, para los ítems Comunicación, Vehículos-combustible y Actividades Territoriales, de la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, se indicó que la Corporación, junto con informar a los parlamentarios sus respectivos montos máximos de gasto, debe verificar que ellos se cumplan efectivamente, absteniéndose de reembolsar gastos que excedan el límite y, en caso que ellos se produzcan, informarlos al parlamentario afectado, para que este resuelva si restituye el monto involucrado o plantea alguna solicitud de excepción al Consejo Resolutivo.

En relación con lo mismo, se sugirió evaluar la posibilidad de habilitar en el sistema contable, de manera sistémica, controles *ex ante* de los límites de gastos, de modo que ellos alerten sobre la presentación de aquellos que excedan el tope.

6.- En atención a que se verificó que la documentación de respaldo de los gastos en combustible efectuados con tarjetas de la empresa en convenio ARAMCO, no incluyen la información relativa al RUT de quien efectúa la carga, dato que es requerido por la normativa, se sugirió requerir formalmente a la empresa sobre la necesidad de incluir en los reportes que entrega esa información.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

7.- A su vez, en atención a la realización de nuevos comicios en 2025, se recomendó divulgar oportunamente las restricciones contenidas en la mencionada Resolución N° 11, de 2024, complementada por el oficio N° 17, de 2025, del Consejo Resolutivo, tanto a los equipos parlamentarios como al personal de las unidades responsables de los procesos asociados de la Corporación.

8.- En relación con el punto anterior, y a efectos de generar una mayor sinergia que permita trabajar de manera coordinada, se recomendó que el personal de las dos unidades involucradas cuente con un repositorio digital único, de archivos compartidos y actualizados, respecto de la situación contractual tanto del personal de apoyo como de asesores externos, a fin de mantener un mejor control de la documentación asociada, como contratos, sus anexos, finiquitos y otros.

IV. PRECISIONES NORMATIVAS

Durante el periodo que se informa, el Comité de Auditoría Parlamentaria solicitó el pronunciamiento del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias en diversas oportunidades.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3°, N° 2, del Reglamento de Funcionamiento del Comité, que lo faculta para proponer al Consejo Resolutivo medidas y acciones orientadas a perfeccionar la normativa sobre el uso de las asignaciones parlamentarias; así como el artículo 11, inciso cuarto, del mismo instrumento, que previene que el Comité deberá solicitar al referido Consejo que dicte normas aclaratorias para facilitar la corrección de deficiencias que se detecten en la forma en que se están utilizando los fondos y recursos asignados, cuando existan dudas generalizadas o pueda haber más de una interpretación sobre el correcto uso de una asignación.

En relación con lo expuesto, el Reglamento del Consejo Resolutivo, en su artículo 14, letra e), previene que corresponde a éste, de oficio o a petición de este Comité, o de algún Diputado o Senador o Comité Parlamentario, definir el correcto criterio para el uso de los fondos públicos que se destinen por la respectiva Cámara, en un plazo no superior a treinta días hábiles.

Adicionalmente, tanto la Resolución N° 8, de 2022, como la N° 11, de 2024, ambas del referido Consejo Resolutivo, en su capítulo V, relativos a Aclaraciones



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

y Solicitudes sobre la regulación que ambas contienen, hacen un llamado a que, ante cualquier materia no prevista en las normas contenidas en aquella, o la necesidad de alguna aclaración acerca del correcto criterio de uso de las asignaciones parlamentarias, este Comité, entre otros actores, efectúe por escrito la consulta pertinente a ese ente regulador.

Conforme las disposiciones precitadas en el periodo comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2024, el Comité planteó las siguientes materias al Consejo Resolutivo.

A través del oficio N° 501, de 2024, el Comité se dirigió al Consejo Resolutivo para exponer los resultados preliminares de la auditoría relativa al ítem Actividades Territoriales de la asignación parlamentaria Gastos Operacionales, considerando que ella daba cuenta de una manifiesta disminución de las acciones de interacción con la comunidad desarrolladas en el respectivo distrito o circunscripción por parte de los parlamentarios, así como de una deficiente comprensión del objeto de la declaración jurada establecida por la Resolución N° 8, de 2022, dentro del referido ítem. Ello, con el objeto de que el Consejo ponderase tales antecedentes con ocasión de la emisión del nuevo texto regulatorio que se encontraba en preparación a la sazón, y que se tradujo en la Resolución N° 11, de 2024. Cabe agregar que dicho texto introdujo algunas modificaciones en la materia, específicamente en lo que concierne al contenido de la declaración jurada antes referida.

Por otra parte, durante la ejecución de la auditoría relativa al cumplimiento de las restricciones aplicables en el periodo previo a las elecciones municipales y regionales de 2024, el Comité fue invitado a la sesión del Consejo Resolutivo del 17 de diciembre de 2024, formulando en ella dos consultas, relativas al cálculo del gasto promedio que se considera como límite máximo de determinados ítems; y, a la fecha de término del periodo de restricción, correspondiente a las elecciones primarias de junio de 2024, considerando que, a través de sus oficios N° 34 y 35, ambos de 2024, el Consejo había modificado la fecha de inicio del mismo, pero no la final.

Dichas consultas fueron absueltas a través del oficio N° 1, de 2025, del Consejo Resolutivo, el cual determinó que, para el cálculo de los promedios se deben considerar todos los gastos devengados en el periodo respectivo, cualquiera sea la fecha en que se hayan celebrado los contratos involucrados o si estos son de tracto sucesivo o de ejecución inmediata. A su turno, en cuanto a la fecha de término del lapso sujeto a restricciones,



CONGRESO NACIONAL COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

para las antes referidas elecciones primarias, se explicitó que este se extendió hasta la fecha de dicha elección.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público del año 2024, consideró en la Partida 02, del Congreso Nacional, Capítulo 04, el Programa 02, el presupuesto asignado para los gastos en personal, operación y funcionamiento del Comité de Auditoría Parlamentaria, por la suma de M\$ 944.402.

Dicho monto fue objeto de modificaciones, autorizadas mediante decretos N° 973, 1624, 2038 y 2039, todos de 2024, del Ministerio de Hacienda, con lo que, en definitiva, el presupuesto del Comité para dicha anualidad ascendió a M\$ 1.080.566.

Cabe anotar que la ejecución presupuestaria de 2024 alcanzó a un 97,8%, equivalente a M\$ 1.056.463, quedando un saldo no ejecutado de M\$24.503, el cual se relaciona, mayoritariamente, con la vacancia de un cargo profesional a contar de octubre, lo cual afectó la ejecución de los gastos en personal y, tangencialmente, de los bienes y servicios de consumo.

Al cierre del ejercicio 2024, la ejecución de los fondos asignados al Comité fue la siguiente:

SUBTÍTULO	MONTO GASTO 2024
21, Gastos en Personal	M\$ 857.179
22, Bienes y servicios de consumo	M\$ 33.542
25, Integros al Fisco	M\$ 151.569
29, Adquisición de activos no financieros	M\$ 14.172
TOTAL	M\$ 1.056.463



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

VI. DOTACIÓN

Para el año 2024, el Comité de Auditoría Parlamentaria contó con una dotación de trece personas, compuesta por los tres integrantes del Comité, nueve profesionales auditores y una secretaria, produciéndose la vacancia de un cargo profesional en octubre de 2024, el cual se encuentra en proceso de reemplazo.

VII. OTRAS MATERIAS

Durante el ejercicio que se informa, el Comité desarrolló algunas tareas adicionales a las informadas previamente en este reporte anual consolidado, tales como las que se mencionan a continuación:

- 1.- Con fecha 19 de abril de 2024, el Comité remitió a todas las instancias pertinentes, el informe anual relativo al ejercicio anterior (abril de 2023 a marzo de 2024), correspondiente al Senado. Con ello se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 66 B de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, que impone a esta entidad cumplir dicha formalidad, antes del 30 de junio de cada año.
- 2.- Considerando que el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, en el capítulo I, N° 3, de la Resolución N° 8, de 2022, hace un llamado a propender, de manera gradual y en el marco de las disponibilidades presupuestarias, a que las auditorías que realiza este Comité abarquen a la totalidad de los parlamentarios, en las asignaciones o ítems definidos en el Plan Anual de Auditoría, este servicio ha puesto especial interés en atender a tal inquietud.

De este modo, se ha logrado incluir a todos los Senadores en las auditorías, en tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados, y dado que el número de parlamentarios que la integran es sustantivamente superior, ello depende del volumen de operaciones relativas a la asignación e ítem en revisión en cada oportunidad, ejecutadas en el periodo sometido a examen, por lo que ello debe resolverse caso a caso.

Conforme lo expuesto, en el periodo que se informa, no se realizaron sorteos, a efectos de definir la muestra de parlamentarios a revisar, sin perjuicio de que en algunas auditorías se excluyó de la revisión a determinados Senadores, debido a que no registraban gastos en la asignación y/o ítem en examen, en el periodo del alcance de la auditoría, según ya se ha explicado en el capítulo I del presente reporte.



CONGRESO NACIONAL

COMITÉ DE AUDITORÍA PARLAMENTARIA

3.- A su turno, durante el periodo comprendido entre abril de 2024 y marzo de 2025, el Comité formuló algunas consultas sobre precisiones normativas al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, con ocasión de dudas advertidas durante la ejecución de las auditorías del periodo, como fuera expuesto en el acápite IV del presente informe.

4.- A través de oficio N° 512, de 2024, el Comité remitió a la Comisión Bicameral del artículo 66 A de la ley N° 18.916, adecuaciones a la propuesta de modificación del reglamento de este servicio, actualizando la versión que fuera sometida a consideración de dicha instancia en agosto de 2017 y cuya tramitación se mantiene inconclusa. En esta ocasión se plantearon nuevas mejoras al reglamento y la incorporación de materias actualmente no reguladas, tales como un régimen de teletrabajo y normas sobre transparencia. A su vez, en el precitado oficio se solicitó los buenos oficios de la referida Comisión Bicameral, para la consideración de un proyecto de ley de planta del Comité de Auditoría Parlamentaria.

5.- En otro orden de consideraciones, en el periodo que se informa, el Comité atendió dos requerimientos del Ministerio Público, el primero emanó de la Fiscalía Regional de Aysén y correspondió a una citación a prestar declaración para la Abogada Coordinadora del Comité, diligencia relacionada con causa RUC N° 2100749639-4, que se materializó en el mes de mayo de 2024; en tanto la segunda provino de la Fiscalía de Alta Complejidad Oriente, y consistió en un requerimiento de información en causa RUC N° 2400177592-4, el cual fue atendido a través de oficio reservado N° 1239, de 2024.

VIII. PALABRAS FINALES

Conforme lo expresado en el cuerpo del presente informe, durante el periodo que se informa, el Comité de Auditoría Parlamentaria dio íntegro cumplimiento a las tareas que se impusiera a través de su plan anual de auditoría 2024-2025, el cual fue ejecutado en un 100%.

Finalmente, el Comité manifiesta que, de acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría desarrollados en el periodo que se informa, y la retroalimentación y recomendaciones que de ellos emanan, tanto para ambas Corporaciones y los parlamentarios que las componen, como para el Consejo Resolutivo, este Comité contribuye al fortalecimiento de la institucionalidad vigente en materia de asignaciones parlamentarias y la necesaria legitimidad y confianza que el Estado de Derecho demanda de sus representantes.

